AVISO

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ - SAM - 004 - 2026.

OBJETO CONTRACTUAL: "*MANTENIMIENTO MEDIANTE ROCERÍA Y LIMPIEZA DE VÍAS URBANAS Y PUNTOS CRITICOS DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CHOCÓ.*".

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía **NRO. MQ - SAM - 004 - 2026**, para solicitar limitar a MIPYMES, se presentaron las siguientes:

N	SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	REFERENCIA MENSAJE SECOP
1	CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	NIT 901.284.624-2	MIPYMES TERRITORIALES	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y quien funge como revisor fiscal junto con sus documentos. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	***Fecha: 31/03/2026 Hora: 07:41 AM Referencia del mensaje CO1.MSG.9222238***
2	ASESORÍAS & CONSTRUCTORA TAMANÁ	NIT 900.585.002-1	MIPYMES TERRITORIALES	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por contador sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	***Fecha: 31/03/2026 Hora: 07:59 AM Referencia del mensaje CO1.MSG.9222285***

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES, cumplen con los requisitos establecidos en dicha norma.

Por lo anterior, esta entidad informa a todos los interesados en participar en el proceso de la referencia que **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** el proceso de la referencia, el cual se justifica en el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el Departamento del Chocó, en especial el municipio de Quibdó es uno de los territorios con más alto índice de desempleo a nivel Nacional, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: **Quibdó (24,6%),** Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). La situación actual exige una

respuesta que permita una transformación económica sostenible en Quibdó y reduzca la profunda brecha social que enfrenta la capital chocoana respecto al resto del país. Así las cosas, la administración municipal busca apoyar la economía del territorio a través de sus empresas locales, para así fortalecer y mejorar las condiciones de sus habitantes, de igual forma el presente proceso fue producto de un análisis del sector hecho en el territorio, donde se consolido el presupuesto con base a cotizaciones de empresas locales.

Lo anterior de acuerdo a lo mencionado en el Análisis del Sector y de conformidad con el concepto de Colombia Compra No. C-201 de 2024 que establece lo siguiente:

> *"(...) lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la* ***"limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, pues esta es facultativa para la entidad****. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. (...)" Negrita fuera del texto original.*

Además, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a MiPymes territoriales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos dos (2) MiPymes con acreditación de domicilio en el departamento o municipio donde el contrato será ejecutado, manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto, tal y como se observa en la misma, por lo anterior se justifica la necesidad de limitar a MiPymes territoriales.[1]

Dado en Quibdó, a los 06 días del mes de abril de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

[1] Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública – Colombia compra eficiente